



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

ACCIÓN: TUTELA
DEMANDANTE: DUBERNEY ACOSTA DELGADO
DEMANDADO: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
RADICACIÓN: 18-001-23-33-003-2015-00219-00
AUTO NÚMERO: A.S.-16-04-139-16

MAG. PONENTE : DR. EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS

Atendiendo la constancia secretarial que antecede (FL. 95) y observando que el trámite se encuentra agotado, se **DISPONE:** Archivar el expediente una vez efectuadas las desanotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,


EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-31-001-2013-00173-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : DORIS RAMIREZ MAYA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
AUTO NÚMERO : A.I. 25-04-206-16 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE : EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 3 de diciembre de 2015¹, fue debidamente sustentada por las partes recurrentes², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la parte actora en contra de la sentencia de fecha 3 de diciembre de 2015, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Florencia, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS
Magistrado

¹ Fl. 281-295

² La Rama Judicial a fls. 298-302, Fiscalía General de la Nación a fls. 314-321, y la Parte Actora a fls. 322 a 328.



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-31-001-2014-00019-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : MARÍA LUDIVIA OSPINA VIDAL
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
AUTO NÚMERO : A.I. 26-04-207-16 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE : EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 22 de febrero de 2016¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la parte actora en contra de la sentencia de fecha 22 de febrero de 2016, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Florencia, mediante la cual se denegaron las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS
Magistrado

¹ Fl. 145-153

² Fl. 156-165



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-31-001-2014-00122-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ANTONIO BARAHONA SALAS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA
AUTO NÚMERO : A.I. 27-04-208-16 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE : EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 22 de febrero de 2016¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la parte actora en contra de la sentencia de fecha 22 de febrero de 2016, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Florencia, mediante la cual se denegaron las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS
Magistrado

¹ Fl. 235-242

² Fl. 245-254



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-31-002-2012-00281-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : YEIMY CANACUE SALAZAR Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL
AUTO NÚMERO : A.I. 24-04-205-16 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE : EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia No. 0129, de fecha 19 de febrero de 2016¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la parte actora en contra de la sentencia No. 0129 de fecha 19 de febrero de 2016, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia, mediante la cual se denegaron las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS
Magistrado

¹ Fl. 584-604

² Fl. 616-627



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-31-002-2012-00410-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : YOVANNY PEREA MOSQUERA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL
AUTO NÚMERO : A.I. 23-04-204-16 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE : EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 29 de enero de 2016¹, fue debidamente sustentada por las partes recurrentes², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por las partes en contra de la sentencia emitida el 29 de enero de 2016, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS
Magistrado

¹ Fl. 269-288

² Parte demanda y parte actora, respectivamente, fls. 298-304 y 305-311



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-31-002-2013-00718-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : MARÍA GLORA GÓMEZ DE GARZÓN
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
AUTO NÚMERO : AI. 20-04-201-16 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE : EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 5 de octubre de 2015¹⁸, fue debidamente sustentada por parte recurrente¹⁹, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la parte demandada en contra de la sentencia del 5 de octubre de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.
3. **RECONOCER** personería al doctor **MICHAEL ANDRÉS VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.299 y T.P. No. 226.101 del C. S de la J., y a la doctora **DORIS ADRIANA BETANCUR FAJARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.515.622 y T.P. No. 241.460 del C. S de la J., para actuar como apoderados del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** en los términos y para los fines del poder obrante a folio 158-160 del expediente. En consecuencia, téngase por revocado el poder al doctor **RUDY SIGIFREDO RENTERÍA GUTIERREZ**.

Notifíquese y Cúmplase,


EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS
Magistrado

¹⁸ Fl. 114-129

¹⁹ Fl. 146-149



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-31-002-2013-00900-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JUAN FERNANDO GÓMEZ FISGATIVA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE SOLITA - CAQUETÁ
AUTO NÚMERO : AI. 22-04-203-16 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE : EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, en audiencia inicial con juzgamiento de fecha 22 de enero de 2016¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la parte actora en contra de la sentencia emitida en audiencia inicial con juzgamiento de fecha 22 de enero de 2016, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia, mediante la cual se denegaron las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS
Magistrado

¹ Fl. 80-86

² Fl. 87-92



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-40-004-2013-00093-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ELCY GUERRERO CERÓN
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
AUTO NÚMERO : AS.-15-04-138-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (F. 206 C.P.) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,


EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-40-004-2013-00781-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : DERLY JOVANA SOLANO VARGAS
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
AUTO NÚMERO : AI. 21-04-202-16 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE : EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 30 de noviembre de 2015¹, fue debidamente sustentada por las partes recurrentes², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por las partes en contra de la sentencia del 30 de noviembre de 2015, proferida por el Juzgado 901 Administrativo de Descongestión de Florencia, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS
Magistrado

¹ Fl. 161-170

² Parte demanda y parte actora, respectivamente, fls. 174-176 y 177-180